



JFCS
AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo Singular*
RADICADO *680014003001-2023-00005-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador GRUPO CORPORATIVA EFICACIA y las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, AGRARIO y COLPATRIA ya que a la fecha no han dado respuesta a las ordenes comunicadas en oficio 0036 y 0037 del 02 de febrero de 2023.

En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone oficiar al pagador de GRUPO CORPORATIVA EFICACIA para que informe a este juzgado los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo del salario de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente, devengado por la demandada INGRID MARCELA MARÍN RUEDA con cédula 1.098.750.642, medida comunicada con oficio # 0036 del 02 de febrero de 2023.

Así mismo, se ordena oficiar a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, AGRARIO y COLPATRIA para que informen a este juzgado los motivos por los cuales no han dado respuesta a la orden de embargo secuestro de los dineros que se encuentran consignados en cuentas de ahorros, corrientes, los rendimientos, fiducias, frutos y réditos de las fiducias, cualquier otro título bancario o financiero (CDT, títulos de valorización y depósitos judiciales, etc.) y por cualquier concepto que se encuentren a nombre de las demandadas INGRID MARCELA MARÍN RUEDA con cédula 1.098.750.642 Y SANDRA CAROLINA DIAZ MORENO con cédula 37.900.172, en esa entidad financiera, medida comunicada con oficio # oficio 0037 del 02 de febrero de 2023..

Hágase saber a dicha empresa y entidades bancarias, que el incumplimiento de lo ordenado, acarrea la responsabilidad de responder por los perjuicios ocasionados del correspondiente pago e incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos mensuales (Artículo 593 Parágrafo 2, C.G.P). LIBRASE oficio.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE MAYO DE 2023

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d9c958f8903813c7970ad534efcad80b3d822cbb5df1164fabeb21e1d09595**

Documento generado en 19/05/2023 01:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>